

ción se establece, deberá contener necesariamente los siguientes extremos:

1. Representantes autorizados que firman el convenio. (En el caso de no ser el representante legal del Organismo, se adjuntará autorización expresa del mismo para la firma del convenio.)

2. Objetivo del convenio.

3. Duración prevista. Deberá ser igual o menor que la duración prevista para el plan concertado-coordinado.

4. Breve historial del Centro en relación con el tema propuesto.

4.1 Investigador principal (indíquese nombre, titulación, categoría, porcentaje de dedicación al proyecto). Adjuntar curriculum vitae resumido.

4.2 Restantes personas del Centro que intervendrán en el proyecto (indicar nombres, titulación, categoría y porcentaje de dedicación al proyecto).

4.3 Medios disponibles que se utilizarán en la realización del proyecto (instalaciones, instrumentos, otros medios).

5. Aportación de la Empresa al Centro público de investigación, especificando:

5.1 En el caso de entrega en efectivo, las cantidades y fechas de los pagos.

5.2 En el caso de contratación de personal o de dotación de becas, indicar titulación y coste total previsto.

5.3 En el caso de aportaciones de equipos y material fungible, indicar coste total previsto.

5.4 Aportación total que en cualquier caso recibirá el Centro público, cuantificado en moneda y desglosado por anualidades de obligado cumplimiento.

6. En su caso, regalías a percibir por el Organismo oficial al término del plan.

7. Aparecerán asimismo claramente especificados aspectos tales como condiciones sobre titulación de patentes, utilización de resultados, causas de rescisión del convenio, etc.

8. El convenio contendrá una cláusula suspensoria que condicione su aplicación a la aprobación final de la solicitud. Su vigencia quedará supeditada a la propia, en todo caso, del plan concertado.

9. El convenio formará parte, a todos los efectos, del contrato suscrito entre el Estado y la Empresa.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 15 de marzo de 1984.—La Secretaria de Estado de Universidades e Investigación, Carmen Virgili Rodón.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

7778 RESOLUCION de 23 de enero de 1984, de la Dirección Provincial de Segovia, por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación minera que se citan.

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Segovia, hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y términos municipales.

987. «Bardal I». Recursos de la Sección C). 108. La Granja, Segovia y La Losa.
1.032. «Ana». Recursos de la Sección C). 9. El Espinar, Vegas de Matute y Navas de San Antonio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Segovia, 23 de enero de 1984.—El Director provincial, accidental, Salvador Ten Angel.

7779 RESOLUCION de 23 de enero de 1984, de la Dirección Provincial de Ciudad Real, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Ciudad Real, hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Número. 12.389; nombre, «Manganeso»; mineral, recursos de la Sección C); cuadrículas, 252; términos municipales, Bo-

laños de Calatrava, Almagro, Pozuelo, Valenzuela y Moral de Calatrava.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Ciudad Real, 23 de enero de 1984.—El Director provincial (ilegible).

7780 RESOLUCION de 23 de enero de 1984, de la Dirección Provincial de Cáceres, por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación minera que se citan.

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cáceres, hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y términos municipales:

9.405. «San Antonio I». Recursos de la Sección C). 112. Arroyomolinos de la Vera, Garganta de la Olla, Pasarón de la Vera, Piornal y Jaraiz de la Vera.

9.406. «San Antonio II». Recursos de la Sección C). 72. Garganta de la Olla, Navaconcejo, Piornal y Valdastillas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Cáceres, 23 de enero de 1984.—El Director provincial, Raimundo Gradillas Regodón.

7781 RESOLUCION de 24 de enero de 1984, de la Dirección Provincial de Segovia, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Segovia, hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Número, 940-B; nombre, «Arturo II»; mineral, recursos de la Sección C); cuadrículas, 27; términos municipales, Navares de Enmedio, Urueñas, Navares de las Cuevas y Castroseracán.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Segovia, 24 de enero de 1984.—El Director provincial, accidental, Salvador Ten Angel.

7782 RESOLUCION de 25 de enero de 1984 de la Dirección Provincial de Toledo, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Toledo, hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Número, 3.446; nombre, «Casab Lanca»; mineral, recursos de la Sección C); cuadrículas, 82; términos municipales, Puebla de Montalbán, San Martín de Montalbán, Polan y Gávez.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Toledo, 25 de enero de 1984.—El Director provincial (ilegible).

7783 RESOLUCION de 30 de enero de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.444-80, promovido por «Laboratorios Farmacológicos Tebib, S. L.», contra resolución de este Registro de 5 de julio de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.444-80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Farmacológicos Tebib, S. L.», contra resolución de este Registro de 5 de julio de 1979, se ha dictado con fecha 28 de junio de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Laboratorios Farmacológicos Tebib S. L.», contra la resolución del